

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1215/2016-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28518, LEY DE MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES.

## VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte acordó la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley N° 1215/2016-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

### TEXTO SUSTITUTORIO

#### LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28518, LEY DE MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES

##### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar diversos artículos de la Ley N° 28518, Ley de Modalidades Formativas Laborales.

##### Artículo 2. Artículos que se modifican

Modifícanse los artículos 2°, 12°, 44° y 45° de la Ley N° 28518, Ley de Modalidades Formativas Laborales, en los términos siguientes:

Artículo 2. Tipos de modalidades formativas  
Las modalidades formativas son:

1. Del aprendizaje:
  - a. Con predominio en la Empresa.
  - b. Con predominio en el Centro de Formación Profesional:
    - b.1 Prácticas Pre profesionales.
  - c. **Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.**
2. *Práctica Profesional*
3. *De la Capacitación Laboral Juvenil.*
4. *De la Pasantía.*
  - a. *De la Pasantía en la Empresa*
  - b. *De la Pasantía de Docentes y Catedráticos*
  - c. *De la Actualización para la Reinserción Laboral."*

Artículo 12. Del Aprendizaje con Predominio en el Centro de Formación Profesional

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1215/2016-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28518, LEY DE MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES.

### 12.1. Prácticas Pre profesionales:

*Es la modalidad que permite a la persona en formación durante su condición de estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo.*

*Este aprendizaje con predominio en el Centro de Formación Profesional se realiza mediante un Convenio de Aprendizaje que se celebra entre:*

1. Una empresa.
2. Una persona en formación y
3. Un Centro de Formación Profesional.

*El tiempo de duración del convenio es proporcional a la duración de la formación y al nivel de la calificación de la ocupación.*

### 12.2. Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo:

**Es la modalidad que permite al alumno de Centros de Educación Técnico-Productiva y de Institutos de Educación Superior Tecnológicos, que voluntariamente y durante su periodo de formación y matrícula regular en la institución educativa, acceda a la realización de experiencias formativas que consoliden y complementen su formación teórico-práctica en aula, a través del desempeño de ciertas funciones en situaciones reales de trabajo. Ello podrá llevarse a cabo tanto dentro de una empresa u organización en el sector laboral, productivo, empresarial similar, como en las propias instituciones educativas públicas o privadas que cuenten con infraestructura adecuada y así lo dispongan.**

**Este aprendizaje se realiza mediante un Convenio de Aprendizaje que se celebra entre:**

1. Una empresa u organización y/o
2. Una institución educativa pública o privada y
3. Un alumno con matrícula vigente y en periodo de formación.

**El tiempo de duración del convenio no podrá exceder de un total de 448\* horas distribuidas en un periodo máximo de 3 años y se fijará por periodos cortos, de acuerdo a las unidades didácticas de aprendizaje correspondientes al Plan de Estudios de la carrera de que se trate, entre las empresas, organizaciones o instituciones educativas seleccionadas para tal fin.**

**La Institución educativa tiene la responsabilidad de planificar y diseñar los programas, así como de dirigir, administrar, evaluar y certificar las experiencias formativas en situación reales de trabajo, conforme a la normatividad expedida por el Ministerio de Educación. El joven se obliga a cumplir las tareas asignadas y diseñadas dentro del programa previsto de acuerdo a las unidades didácticas de aprendizaje que correspondan al interior de la organización, conforme a la reglamentación y normatividad de la misma”.**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°  
1215/2016-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE  
PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28518,  
LEY DE MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES.

Artículo 44. Duración de la Jornada formativa:

La jornada formativa responde a las necesidades propias de la persona en formación y por ende dependerá del tipo de convenio suscrito, no pudiendo exceder de los siguientes límites:

1. En los Convenios de Aprendizaje:
  - a. Con Predominio en la Empresa: quedará establecida en el convenio y en ningún caso puede superar las ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) semanales.
  - b. Con predominio en el Centro de Formación Profesional:

Prácticas Pre profesionales: No mayor a seis (6) horas diarias o treinta (30) semanales.
  - c. **Experiencia formativa en situaciones reales de trabajo: No mayor a cuatro (4) horas diarias o veinte (20) semanales.**
2. En los Convenios de Prácticas Profesionales: No mayor a ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) semanales.
3. En los Convenios de Capacitación Laboral Juvenil: No mayor a ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) semanales.
4. En los Convenios de Pasantía: quedará establecida en el convenio y en ningún caso podrá superar las ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) semanales. La duración de la jornada formativa para los estudiantes de los últimos grados de nivel de educación secundaria, será la que determine el Ministerio de Educación.
5. En los Convenios de Actualización para la Reinserción Laboral: No mayor a ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) semanales. La duración de la jornada formativa de los adolescentes en la empresa no puede exceder los límites establecidos para la jornada de trabajo prevista en el Código del Niño y del Adolescente".

Artículo 45. Monto de la subvención económica mensual

La subvención económica mensual no puede ser inferior a una Remuneración Mínima cuando la persona en formación cumpla la jornada máxima prevista para cada modalidad formativa. Para el caso de jornadas formativas de duración inferior, el pago de la subvención es proporcional. Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo precedente las modalidades formativas siguientes:

- a) De la Pasantía, cuya subvención aplicable a estudiantes de educación secundaria es no menor al cinco por ciento (5%) de la Remuneración Mínima. En los demás casos de Pasantías, la subvención mensual no puede ser inferior al treinta por ciento (30%) de la Remuneración Mínima.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1215/2016-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28518, LEY DE MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES.

Sólo en el caso de que la pasantía se realice asociada a las necesidades propias de un curso obligatorio requerido por el Centro de Formación Profesional, el pasante no recibirá subvención alguna.

- b) De la Actualización para la Reinserción Laboral, cuyos beneficiarios reciben una subvención mensual no menor a dos Remuneraciones Mínimas.
- c) **De la experiencia formativa en situaciones reales de trabajo: Dado que las experiencias formativas se asocian a las unidades didácticas de aprendizaje fijadas en el plan de estudio correspondiente a la carrera técnica del alumno beneficiado, como sucede en las pasantías, y siendo un convenio formativo voluntario, el estudiante no recibirá subvención económica alguna."**

Lima, 19 de junio de 2017.

.....  
LUCIO ÁVILA ROJAS  
Presidente

.....  
GUIDO LOMBARDI ELÍAS  
Vicepresidente

.....  
GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA  
Secretaria

.....  
GLADYS ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ  
Miembro Titular

.....  
KARINA BETETA RUBÍN  
Miembro Titular

.....  
GUILLERMO BOCANGEL WEYDERT  
Miembro Titular

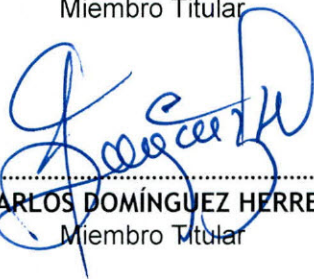
.....  
MARIO CANZIO ÁLVAREZ  
Miembro Titular

.....  
LEYLA CHIHUÁN RAMOS  
Miembro Titular

.....  
EDILBERTO CURRO LÓPEZ  
Miembro Titular

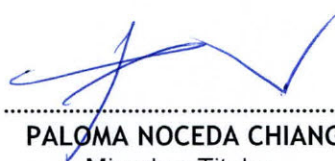
DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1215/2016-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28518, LEY DE MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES.

.....  
**EDMUNDO DEL ÁGUILA HERRERA**  
Miembro Titular



.....  
**CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA**  
Miembro Titular

.....  
**JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN**  
Miembro Titular



.....  
**PALOMA NOCEDA CHIANG**  
Miembro Titular

.....  
**ÉDGAR OCHOA PEZO**  
Miembro Titular



.....  
**JOSÉ PALMA MENDOZA**  
Miembro Titular

.....  
**MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE**  
Miembro Titular

.....  
**JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN**  
Miembro Titular



.....  
**VICENTE ZEBALLOS SALINAS**  
Miembro Titular

MIEMBROS ACCESITARIOS

.....  
**JUSTINIANO APAZA ORDÓÑEZ**  
Miembro Accesitario

.....  
**PERCY ALCALÁ MATEO**  
Miembro Accesitario

.....  
**TAMAR ARIMBORGO GUERRA**  
Miembro Accesitario

.....  
**ROSA BARTRA BARRIGA**  
Miembro Accesitario



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1215/2016-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28518, LEY DE MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES.

.....  
**HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ**

Miembro Accesorio

.....  
**MARÍA HERRERA ARÉVALO**

Miembro Accesorio

.....  
**ISRAEL LAZO JULCA**

Miembro Accesorio

.....  
**LUCIANA LEÓN ROMERO**

Miembro Accesorio

.....  
**MÁRTIRES LIZANA SANTOS**

Miembro Accesorio

.....  
**GUILLERMO MARTORELL SOBERO**

Miembro Accesorio

.....  
**ALBERTO OLIVA CORRALES**

Miembro Accesorio

.....  
**DALMIRO PALOMINO ORTÍZ**

Miembro Accesorio

.....  
**FEDERICO PARIONA GALINDO**

Miembro Accesorio

.....  
**SERGIO DÁVILA VIZCARRA**

Miembro Accesorio

.....  
**YESENIA PONCE VILLAREAL**

Miembro Accesorio

.....  
**BENECIO RÍOS OCSA**

Miembro Accesorio

.....  
**LIZBETH ROBLES URIBE**

Miembro Accesorio

.....  
**ELÍAS RODRÍGUEZ ZAVALETA**

Miembro Accesorio

.....  
**JULIO ROSAS HUARANGA**

Miembro Accesorio

.....  
**FREDDY SARMIENTO BETANCOURT**

Miembro Accesorio



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1215/2016-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28518, LEY DE MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES.

.....  
**JUAN SHEPUT MOORE**  
Miembro Accesorio

.....  
**LILIANA TAKAYAMA JIMÉNEZ**  
Miembro Accesorio

.....  
**GILMER TRUJILLO ZEGARRA**  
Miembro Accesorio

.....  
**ROGELIO TUCTO CASTILLO**  
Miembro Accesorio

.....  
**JUAN YUYES MEZA**  
Miembro Accesorio

.....  
**HORACIO ZEBALLOS PATRÓN**  
Miembro Accesorio

.....  
**KARLA SCHAEFER CUCULIZA**  
Miembro Accesorio

**CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 22 de agosto de 2017

Con acuerdo del Consejo Directivo,  
pasó al Orden del día. ---

.....  
**JAVIER ANGELES ILLMANN**  
Director General Parlamentario (e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA